

las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido que: i) la Sociedad Concesionaria deberá ejecutar en el plazo que vence el 20 de febrero de 2009 la totalidad de las obras de superficie de Av. La Serena, comprendidas entre los Km. 2,023 y 2,500 pertenecientes al subtramo c2) del sector iii), Acceso Sur a Santiago, las que, de conformidad a la programación y planificación de la Sociedad Concesionaria para la ejecución de las obras de superficie de Av. La Serena entre los Km. 2,023 y 2,500, tienen fecha de término el 14 de abril de 2009; ii) se aumentó el monto máximo de obras menores de pronta ejecución que el MOP puede instruir a la Sociedad Concesionaria, referido en el numeral 4.6 del Convenio Complementario N° 7 (que fuera aprobado mediante decreto supremo MOP N° 142, de 11 de febrero de 2008), a objeto de ejecutar obras menores tendientes a resolver los efectos territoriales y medioambientales del Proyecto Acceso Sur a Santiago, y iii) la Sociedad Concesionaria deberá construir e implementar el parque en el sector de La Platina, según lo indicado en las resoluciones (exentas) N° 502/2005, N° 22/2002 y N° 380/1999, todas de la COREMA RM y de conformidad al proyecto que se adjuntó al oficio Ord. N° 17.884, de fecha 29 de octubre de 2008, del Inspector Fiscal.

5. Que, a objeto de dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, se hace necesaria la dictación del presente decreto supremo fundado, que modifica las características de las obras y servicios contratados, por razones de interés público.

**Decreto:**

1. Modifíquense, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago", en el sentido que "Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A." deberá ejecutar la totalidad de las obras de superficie que permitan habilitar al uso la Av. La Serena entre los Km. 2,023 y 2,500 del subtramo c2) del Sector iii), Acceso Sur a Santiago, dentro del plazo que vence el día 20 de febrero de 2009, de conformidad al programa de ejecución de las obras de superficie de Av. La Serena entre los Km. 2,023 y 2,500 que adjuntó la Sociedad Concesionaria en su carta GG N° 426/08.

Al sector comprendido entre los Km. 2,023 y 2,500 de Av. La Serena, perteneciente al subtramo c2) del Sector iii), Acceso Sur a Santiago, las partes del contrato de concesión lo han denominado "Tramo 5", el que se subdivide de acuerdo al siguiente cuadro:

Cuadro N° 1: Definición de subtramos del Tramo 5:

Subtramo	Ubicación	
	Desde Calle/Pasaje	Hasta Calle/Pasaje
5-1	Toqui	Los Zapotecos (poniente)
5-2	Los Zapotecos	Los Mayas (poniente)
5-3	Santo Tomás (sur)	Los Mayas (orienté)
5-4	La Traviata	Toqui (orienté)
5-5	Los Mayas	La Traviata (orienté)
5-6	Los Mayas	Santo Tomás (sur poniente)
5-7	Cruce Santo Tomás (orienté)	Poniente SSAA

De conformidad con lo señalado por el Inspector Fiscal en su Ord. N° 17884, los plazos máximos para la ejecución de dichas obras son las que se establecen en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 2: Hitos y Condiciones de Término:

Hitos	Descripción	Plazo Máximo
1	Término de hormigonado de losas de subtramos 5-1 a 5-6	30/12/2008
2	Término de hormigonado de losa de subtramo 5-7	31/01/2009
3	Término de obras superficiales y habilitación al uso de Av. La Serena en tramo 5	20/02/2009

La ejecución de las obras se debe efectuar en plena concordancia con las medidas de mitigación ambiental y territorial establecidas en el contrato de concesión.

En caso de incumplimiento por parte de la Sociedad Concesionaria de los hitos fijados en el Cuadro N° 2, se harán aplicables las siguientes multas:

- i) Una multa de 2 UTM por cada día de atraso en el cumplimiento de los plazos asignados a cada uno de los hitos 1 y 2;
- ii) Una multa de 60 UTM por cada día de atraso en el cumplimiento del hito 3.

Estas multas no se aplicarán por atrasos posteriores al 14 de abril de 2009, fecha prevista, de conformidad a la programación y planificación vigente de la Sociedad Concesionaria, para el término de las obras superficiales de Av. La Serena entre los Km. 2,023 y 2,500. Lo anterior es sin perjuicio de las multas que fueren aplicables por incumplimiento de las demás normas y obligaciones contractuales asociadas al subtramo c2) del Sector iii) del Acceso Sur a Santiago.

La aplicación y pago de las multas se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

2. Establécese que el valor por los mayores costos directos e indirectos de construcción, seguros, gastos generales e imprevistos, en que incurrirá la Sociedad Concesionaria para acelerar las obras de superficie que permitan habilitar al uso la Av. La Serena, a fin de cumplir con los plazos dispuestos en el N° 1 precedente, ha sido acordado a suma alzada, en la suma única y total de UF 16.486,59 (dieciséis mil cuatrocientas ochenta y seis coma cincuenta y nueve Unidades de Fomento), netos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), bajo las condiciones y términos señalados en la carta GG N° 426/08, de fecha 12 de diciembre de 2008, de la Sociedad Concesionaria. La forma de compensación será materia del convenio que, según el N° 8 siguiente, suscribirán las partes.

3. Modifíquense, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago", en el sentido que el monto máximo referido en el numeral 4.6 del Convenio Complementario N° 7, que el MOP, a través del Inspector Fiscal, puede autorizar por concepto de Obras y Servicios Menores de Pronta Ejecución nill especificados, será de UF 100.000 (cien mil Unidades de Fomento), netos de IVA. Para la aplicación del mecanismo establecido en el numeral 4.6 del Convenio Complementario N° 7, el Inspector Fiscal deberá considerar que el plazo de término de obras y servicios menores de pronta ejecución, conforme a sus programas aprobados, no podrá exceder el de la Etapa de Construcción del subtramo c2) del Acceso Sur a Santiago. Por otra parte, los presupuestos de las Obras y Servicios Menores de Pronta Ejecución que se autoricen por sobre UF 50.000, deberán incluir los seguros correspondientes a la etapa de construcción de dichas obras.

4. Modifíquense, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago", en el sentido que corresponden a Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A. la ejecución e implementación de las obras que se individualizan en el proyecto entregado en el oficio Ord. N° 17.884, de fecha 29 de octubre de 2008. Dichas obras corresponden a las obligaciones del MOP en relación a la construcción e implementación del Parque La Platina, establecidas en las resoluciones de calificación ambiental (numeral 6.3.7 de Res. (E) COREMA N° 380/1999, numeral 6.6.1 de Res. (E) COREMA N° 22/2002 y numeral 1.2 de Res. (E) COREMA N° 502/2005).

Estas medidas se implementarán en el sector de La Platina, en una franja de aproximadamente 70 metros de ancho, entre los Km. 2,9 y 3,6 de la traza del Acceso Sur a Santiago.

La Sociedad Concesionaria deberá contratar o ampliar los seguros de catástrofe y de responsabilidad civil de la Etapa de Construcción a que se refieren los artículos 1.6.13 y 1.6.14 de las Bases de Licitación, para efectos de cubrir los riesgos asociados a la construcción del Parque La Platina, cuya implementación y ejecución es de su cargo.

El valor a suma alzada por la ejecución e implementación del Parque La Platina de acuerdo al proyecto antes indicado, incluyendo el costo de los seguros correspondientes a la etapa de construcción, se fija en la cantidad única y total de UF 67.918,50 (sesenta y siete mil novecientos diez y ocho coma cincuenta Unidades de Fomento), netos de IVA, conforme a lo indicado por la Sociedad Concesionaria mediante carta GG N° 426/08.

Las obras que se ejecuten e implementen del Parque La Platina no formarán parte del Contrato de Concesión denominado "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago".

5. Establécese que el plazo máximo para la ejecución de las medidas descritas en el N° 4 será de 12 meses, contado desde el 6 de enero de 2009. Estas obras serán recibidas por el Inspector Fiscal de Construcción con anotación en el Libro de Obra.

El atraso en el plazo máximo de construcción fijado en el párrafo anterior, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en una multa de 5 UTM por cada día de atraso, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

6. Establécese que el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que soporte la Sociedad Concesionaria, en relación con las modificaciones de las características de las obras y servicios a que se refiere el presente decreto supremo, recibirá el mismo tratamiento que contempla el artículo 1.11.6 de las Bases de Licitación para dicho impuesto, en relación con las restantes obras contempladas en el Contrato de Concesión.

7. Establécese que el presente decreto no modifica ninguno de los demás plazos ni demás obligaciones del contrato de concesión.

8. Establécese que las compensaciones a la Sociedad Concesionaria, por concepto de indemnización por los perjuicios causados por la modificación de las características de las obras y servicios de que trata el presente decreto, serán materia del convenio que al efecto suscribirán las partes, en el plazo máximo de 8 meses contado desde el 6 de enero de 2009. Las controversias que se susciten entre el concesionario y el Ministerio de Obras Públicas acerca de dicha compensación se resolverán en conformidad a lo señalado en el artículo 36° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

9. Dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente decreto supremo, tres transcripciones de éste serán suscritas ante notario por Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A. en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dentro de los 5 días hábiles siguientes, una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Dirección General de Obras Públicas, y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

Anótese, tómese razón y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Sergio Bitur Chacra, Ministro de Obras Públicas.- Andrés Velasco Brañas, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda ante a Ud., Juan Eduardo Saldivia Medina, Subsecretario de Obras Públicas.

**MODIFICA, POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS OBRAS Y SERVICIOS QUE INDICA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA "ESTACIÓN DE INTERCAMBIO MODAL LA CISTERNA"**

Núm. 128.- Santiago, 3 de marzo de 2009.- Vistos:

- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El decreto supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 19°.
- El decreto supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, en especial su artículo 69°.
- El decreto supremo MOP N° 235, de fecha 26 de marzo de 2004, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Estación de Intercambio Modal La Cisterna".
- El decreto supremo MOP N° 714, de fecha 10 de octubre de 2007, que aprobó el Convenio Complementario N° 1 que modificó el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Estación de Intercambio Modal La Cisterna".
- La Carta GCLC08-1057, de fecha 27 de noviembre de 2008, de Sociedad Concesionaria Intermodal La Cisterna S.A.
- El oficio Ord. N° 3486, de fecha 19 de diciembre de 2008, del Coordinador General de Transporte de Santiago.
- La carta GCLC08-1163, de fecha 30 de diciembre de 2008, de Sociedad Concesionaria Intermodal La Cisterna S.A.
- El oficio Ord. N° 2098/09, de fecha 6 de enero de 2009, del Inspector Fiscal.

- La carta GCLC09-0051, de fecha 14 de enero de 2009, de Sociedad Concesionaria Intermodal La Cisterna S.A.
- El oficio Ord. N° 2114/09, de fecha 26 de enero de 2009, del Inspector Fiscal.
- La Carta GCLC09-0090, de fecha 26 de enero de 2009, de Sociedad Concesionaria Intermodal La Cisterna S.A.
- El oficio Ord. N° 2118/09, de fecha 27 de enero de 2009, del Inspector Fiscal.
- El oficio Ord. N° 22, de fecha 27 de enero de 2009, del Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas.
- El oficio Ord. N° 178, de fecha 27 de enero de 2009, del Coordinador de Concesiones de Obras Públicas (S).
- La resolución DGOP (exenta) N° 283, de fecha 27 de enero de 2009.
- La resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

## Considerando:

1. Que los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfecciona el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.
2. Que el artículo 69° N° 4 del Reglamento agrega que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
3. Que se ha estimado de interés público y urgencia anticipar el pago que el MOP debe efectuar a la Sociedad Concesionaria, por concepto de Ingreso Mínimo Garantizado correspondiente al año 2008, y postergar el pago anual que la Sociedad Concesionaria debe efectuar al MOP, por concepto de Administración y Control del Contrato de Concesión correspondiente al año 2009, toda vez que ello contribuirá a la continuidad de la operación del contrato de concesión y a mantener el nivel de servicio entregado a los usuarios de esta obra de infraestructura que es parte integrante y estratégica del

Sistema de Transporte Público del Sector Sur de la ciudad de Santiago.

4. Que por las razones de interés público y urgencia expresadas precedentemente, mediante resolución DGOP (exenta) N° 283, de fecha 27 de enero de 2009, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido de: i) anticipar el pago que el MOP debe efectuar a la Sociedad Concesionaria, por concepto de Ingreso Mínimo Garantizado correspondiente al año 2008, disponiendo su pago dentro del plazo de 20 días hábiles, contado desde la fecha de la total tramitación de la mencionada resolución; y ii) postergar el pago anual que la Sociedad Concesionaria debe efectuar al MOP, por concepto de Administración y Control del Contrato de Concesión correspondiente al año 2009, disponiendo su pago dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la fecha en que se efectúe el pago por Ingreso Mínimo Garantizado correspondiente al año 2008.

5. Que, a objeto de dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, se hace necesaria la dictación del presente decreto supremo fundado, que modifica las características de las obras y servicios contratados, por razones de interés público,

## Decreto:

1. Modifíquese, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Estación de Intercambio Modal La Cisterna", en el sentido que el pago por Ingreso Mínimo Garantizado correspondiente al año 2008, que según lo informado por el Inspector Fiscal mediante su oficio Ord. N° 2114/09 equivale a UF 169.028 (ciento sesenta y nueve mil veintiocho Unidades de Fomento), será efectuado por el MOP, mediante el procedimiento establecido en el artículo 1.12.9.1.1 de las Bases de Licitación, dentro del plazo de 20 días hábiles, contado desde el 11 de febrero de 2009, descontando al valor indicado el monto correspondiente a los intereses que devengue dicha cantidad, entre la fecha de su pago efectivo y el 30 de abril de 2009, considerando para ello un interés real compuesto diario de 0,0203%, el que corresponde al interés real diario equivalente, en base a 365 días, a la tasa de interés corriente

para operaciones reajustables en moneda nacional a menos de un año, vigente al 26 de enero de 2009.

2. Modifíquese, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Estación de Intercambio Modal La Cisterna", en el sentido que la cantidad de UF 4.200 (cuatro mil doscientas Unidades de Fomento), que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1.12.1.2 de las Bases de Licitación corresponde al pago, para el año 2009, que Sociedad Concesionaria Intermodal La Cisterna S.A. debe efectuar al MOP por concepto de Administración y Control del Contrato de Concesión, será pagada dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la fecha en que se efectúe el pago por Ingreso Mínimo Garantizado correspondiente al año 2008, más los intereses que devengue la cantidad de UF 4.200, entre el 30 de enero de 2009 y la fecha de su pago efectivo, considerando un interés real diario equivalente, en base a 365 días, a la tasa de interés corriente para operaciones reajustables en moneda nacional a menos de un año, vigente a la fecha del pago efectivo.

3. Establézcase que el presente decreto supremo no modifica ninguno de los demás plazos, ni demás obligaciones del contrato de concesión, en especial, lo dispuesto en el artículo 1.12.9.1.2 de las Bases de Licitación.

4. Dentro del Plazo de 10 días hábiles, contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente decreto supremo, tres transcripciones de éste serán suscritas ante notario por Sociedad Concesionaria Intermodal La Cisterna S.A., en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dentro de los 5 días hábiles siguientes, una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Dirección General de Obras Públicas, y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

Anótese, tómese razón y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Sergio Bitar Chacra, Ministro de Obras Públicas.- Andrés Velasco Bruñes, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud., Juan Eduardo Saldívar Medina, Subsecretario de Obras Públicas.

**www.inapi.cl** INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

**DIARIO OFICIAL**

**EFFECTIVA PROTECCION DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL**

**PUBLICACION**

- Marcas
- Patentes de invención
- Modelos de utilidad
- Dibujos y diseños industriales
- Esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados
- Indicaciones geográficas
- Denominaciones de origen

Aceptada a tramitación una Solicitud en el Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INAPI), el interesado debe efectuar una PUBLICACION en el Diario Oficial.

A contar del 7 de mayo, nuevas oficinas: Moneda 975 Piso 13 - Santiago

**BENEFICIOS**

- Protección jurídica al titular
- Autorizar a terceros el uso de la marca mediante contratos de licencia
- Ejercer acciones penales y civiles por el uso malicioso de la marca

DFP

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

10 MAR 2009

Ref.:

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
- 3 MAR. 2009  
RECIBIDO

Modifica por razones de interés público, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Estación de Intercambio Modal La Cisterna".

SANTIAGO, - 3 MAR 2009

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON  
14 ABR. 2009

Nº 128

RECEPCION

VISTOS:

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO	SUBSECRETARIA DE OO. PB.	
DEPART. CONTABIL.	OFICINA DE PARTES	
SUB DEP. C. CENTRAL	TRAMITADO	22 MAY 2009
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U y T		
SUB. DEP. MUNICIP.	14 ABR. 2009	

- El DFL MOP Nº 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL Nº 206, de 1960, Ley de Caminos.

El Decreto Supremo MOP Nº 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP Nº 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 19º

El Decreto Supremo MOP Nº 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, en especial su artículo 69º

- El Decreto Supremo MOP Nº 235 de fecha 26 de marzo de 2004, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Estación de Intercambio Modal La Cisterna".

- El Decreto Supremo MOP Nº 714 de fecha 10 de octubre de 2007, que aprobó el Convenio Complementario Nº 1 que modificó el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Estación de Intercambio Modal La Cisterna".

- La Carta GCLC08-1057, de fecha 27 de noviembre de 2008, de Sociedad Concesionaria Intermodal La Cisterna S.A.

- El Oficio Ord. Nº 3486, de fecha 19 de diciembre de 2008, del Coordinador General de Transporte de Santiago.

- La Carta GCLC08-1163, de fecha 30 de diciembre de 2008, de Sociedad Concesionaria Intermodal La Cisterna S.A.

REFRENDACION

REF. POR	\$	
IMPUTAC.		
ANOT. POR	\$	
IMPUTAC.		
DEBUC DTO.		

Asesoría Jurídica  
DGOP

DIRECCION DE PRESUPUESTOS  
DIRECTOR  
MINISTERIO DE HACIENDA

TOMADO RAZON  
20 MAYO 2009

Contralor General de la República

- El Oficio Ord. N° 2098/09, de fecha 6 de enero de 2009, del Inspector Fiscal.
- La Carta GCLC09-0051, de fecha 14 de enero de 2009, de Sociedad Concesionaria Intermodal La Cisterna S.A.
- El Oficio Ord. N° 2114/09, de fecha 26 de enero de 2009, del Inspector Fiscal.
- La Carta GCLC09-0090, de fecha 26 de enero de 2009, de Sociedad Concesionaria Intermodal La Cisterna S.A.
- El Oficio Ord. N° 2118/09, de fecha 27 de enero de 2009, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. N° 22, de fecha 27 de enero de 2009, del Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas.
- El Oficio Ord. N° 178, de fecha 27 de enero de 2009, del Coordinador de Concesiones de Obras Públicas (S).
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 283, de fecha 27 de enero de 2009.
- La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.
2. Que el artículo 69° N° 4 del Reglamento agrega que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
3. Que se ha estimado de interés público y urgencia anticipar el pago que el MOP debe efectuar a la Sociedad Concesionaria, por concepto de Ingreso Mínimo Garantizado correspondiente al año 2008, y postergar el pago anual que la Sociedad Concesionaria debe efectuar al MOP, por concepto de Administración y Control del Contrato de Concesión correspondiente al año 2009, toda vez que ello contribuya a la continuidad de la operación del contrato de concesión y a mantener el nivel de servicio entregado a los usuarios de esta obra de infraestructura que es parte integrante y estratégica del Sistema de Transporte Público del Sector Sur de la ciudad de Santiago.
4. Que por las razones de interés público y urgencia expresadas precedentemente, mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 283, de fecha 27 de enero de 2009, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido de: i) anticipar el pago que el MOP debe efectuar a la Sociedad Concesionaria, por concepto de Ingreso Mínimo Garantizado correspondiente al año 2008, disponiendo su pago dentro del plazo de 20 días hábiles, contado desde la fecha de la total tramitación de la mencionada Resolución; y ii) postergar el pago anual que la Sociedad Concesionaria debe efectuar al MOP, por concepto de Administración y Control del Contrato de Concesión correspondiente al año 2009, disponiendo su pago dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la fecha en que se efectúe el pago por Ingreso Mínimo Garantizado correspondiente al año 2008.
5. Que, a objeto de dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, se hace necesaria la dictación del presente decreto supremo fundado, que modifica las características de las obras y servicios contratados, por razones de interés público.

**DECRETO:**

1. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Estación de Intercambio Modal La Cisterna", en el sentido que el pago por Ingreso Mínimo Garantizado correspondiente al año 2008, que según lo informado por el Inspector Fiscal mediante su Oficio Ord. N° 2114/09 equivale a UF 169.028 (Ciento Sesenta y Nueve Mil Veintiocho Unidades de Fomento), será efectuado por el MOP, mediante el procedimiento establecido en el artículo 1.12.9.1.1 de las Bases de Licitación, dentro del plazo de 20 días hábiles, contado desde el 11 de febrero de 2009, descontando al valor indicado el monto correspondiente a los intereses que devengue dicha cantidad, entre la fecha de su pago efectivo y el 30 de abril de 2009, considerando para ello un interés real compuesto diario de 0,0203%, el que corresponde al interés real diario equivalente, en base a 365 días, a la tasa de interés corriente para operaciones reajustables en moneda nacional a menos de un año, vigente al 26 de enero de 2009.
2. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Estación de Intercambio Modal La Cisterna", en el sentido que la cantidad de UF 4.200 (Cuatro Mil Doscientas Unidades de Fomento), que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1.12.1.2 de las Bases de Licitación corresponde al pago, para el año 2009, que Sociedad Concesionaria Intermodal La Cisterna S.A. debe efectuar al MOP por concepto de Administración y Control del Contrato de Concesión, será pagada dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la fecha en que se efectúe el pago por Ingreso Mínimo Garantizado correspondiente al año 2008, más los intereses que devengue la cantidad de UF 4.200, entre el 30 de enero de 2009 y la fecha de su pago efectivo, considerando un interés real diario equivalente, en base a 365 días, a la tasa de interés corriente para operaciones reajustables en moneda nacional a menos de un año, vigente a la fecha del pago efectivo.
3. **ESTABLÉCESE** que el presente Decreto Supremo, no modifica ninguno de los demás plazos ni demás obligaciones del contrato de concesión, en especial lo dispuesto en el artículo 1.12.9.1.2 de las Bases de Licitación.
4. **DENTRO DEL PLAZO** de 10 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto Supremo, tres transcripciones de éste serán suscritas ante notario por Sociedad Concesionaria Intermodal La Cisterna S.A., en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dentro de los 5 días hábiles siguientes, una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Dirección General de Obras Públicas, y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE**



**MICHELLE BACHELET JERIA  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**



**SERGIO BITAR CHACRA  
Ministro de Obras Públicas**

